

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CALDAS - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

CALDAS - BOYACA

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: Carrera 1 No 1 - 02

Mesa: 0

1.052.338.311	HERNANDEZ AVENDAÑO RUBEN DARIO	Remanente	1.052.338.216	GONZALEZ OSCAR CAMILO	Remanente
7.313.347	CARO CARO VICTOR HUGO	Remanente	1.053.325.103	LOPEZ RODRIGUEZ WILLIAM ANDRES	Remanente
1.052.338.176	SANCHEZ PEÑA MARIO ALFONSO	Remanente	7.307.878	BERMUDEZ ACOSTA WILSON ANIBAL	Remanente
1.193.435.661	GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ESPERANZA	Remanente			

Mesa: 1

35.428.040	VANEGAS GARCIA ANA MARIA	Pres.	1.052.338.444	RINCON PEÑA DIEGO DUVAN	Vice.
1.052.339.696	PAEZ SOLANO CAMILA VIVIANA	Voc.1.	1.052.339.840	MONSALVE SANCHEZ SEBASTIAN CAMILO	Voc.2.
1.005.275.088	NIETO PEÑA HANNER DANIEL	Voc.3.	1.052.338.064	SANCHEZ PIZA NELLY YAMILE	Voc.4.

Mesa: 2

1.052.338.378	CHAVEZ PEÑA MARTHA LILIANA	Pres.	20.933.574	CANTOR BELTRAN JAMIE PAHOLA	Vice.
1.002.525.346	HERNANDEZ BALLEEN MONICA VANESSA	Voc.1.	1.007.514.632	SANCHEZ ROMERO DANIA YINETH	Voc.2.
79.544.098	ROMERO SALINAS LUIS FERNANDO	Voc.3.	7.311.160	JIMENEZ PACHON LUIS CARLOS	Voc.4.

Mesa: 3

23.390.665	CORTES CORTES YIDDY PAOLA	Pres.	23.390.310	PAEZ SOLANO LIGIA INES	Vice.
33.704.145	BONILLA SUAREZ CLARA INES	Voc.1.	7.308.192	VILLAMIL MURCIA CARLOS ALONSO	Voc.2.
4.069.354	CASTELLANOS PASTRAN JOSE EDILFONSO	Voc.3.	1.052.338.095	ORTEGA RODRIGUEZ YUDY MARCELA	Voc.4.

Mesa: 4

1.053.342.664	VILLAMIL CASALLAS ANGEY MARICELA	Pres.	23.390.562	PINILLA PINEDA ELSY YANETH	Vice.
23.390.583	GONZALEZ SANCHEZ HILDA ESTER	Voc.1.	1.053.322.218	NUÑEZ CARO LEIDY TATIANA	Voc.2.
1.014.270.072	RUIZ MONROY DIEGO ALEXANDER	Voc.3.	1.052.339.753	NUÑEZ CARO VIVIANA BEATRIZ	Voc.4.

Mesa: 5

1.052.339.703	GONZALEZ PAEZ DAVID ESTEBAN	Pres.	23.390.334	LANCHEROS ANTONIO LIGIA ALBA	Vice.
1.193.369.327	LANCHEROS ALBORNOZ ELIANA ESPERANZA	Voc.1.	1.050.672.765	MEDINA FAJARDO BRENDA FERNANDA	Voc.2.
4.069.393	MONGUI CRUZ WILLIAM ALBEY	Voc.3.	1.052.339.636	SOLANO GUZMAN SANDRA NATALIA	Voc.4.

Mesa: 6

65.704.760	CARO RODRIGUEZ LUZ RUBIELA	Pres.	1.052.338.032	ALBORNOZ LANCHEROS MARIBEL	Vice.
20.976.347	PEÑA PEÑA CARMEN ROSA	Voc.1.	1.002.525.210	PEÑA PAEZ DIEGO ESTEBAN	Voc.2.
23.390.625	BONILLA SUAREZ CLAUDIA DE LAS MERCEDES	Voc.3.	1.052.339.900	CASTELLANOS HERNANDEZ DAYANA CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 7

80.098.949	TORRES JIMENEZ SANTIAGO	Pres.	23.390.490	ABRIL CRUZ MERCY JASMIN	Vice.
30.746.217	NARVAEZ MARLENI YANET	Voc.1.	52.078.745	BELTRAN GUANUME CLAUDIA	Voc.2.
1.052.338.140	NARIÑO HERNANDEZ EDUAR JAVIER	Voc.3.	1.052.339.751	ROMERO CRUZ ANYI CAROLINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 NARIÑO Dirección: KM 1 VÍA A CALDAS C.T.A. ANTONIO NARIÑO

Mesa: 0

7.309.678	PEÑA WILCHES RAUL HERNANDO	Remanente	1.053.340.904	HURTADO ZAPATA LEIDY ALEXANDRA	Remanente
23.390.465	QUINTERO PACHON ROSA YANETH	Remanente			

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

7.312.902	PINILLA BENITEZ PEDRO MARTIN	Pres.	23.925.716	PLAZAS CHAPARRO MARIA DE JESUS	Vice.
7.310.856	GONZALEZ LEON YECID	Voc.1.	23.498.945	CORTES CASTELLANOS MARIA ELIZABETH	Voc.2.
7.307.013	SOLANO MURCIA SAMUEL ALONSO	Voc.3.	1.052.338.669	NIÑO TORRES CINDY CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 2

79.050.277	GONZALEZ MARTINEZ EZEQUIEL	Pres.	80.011.533	PRIETO LEAL EDWARD ENRIQUE	Vice.
23.495.083	VILLALOBOS FLORIAN ALBA BEATRIZ	Voc.1.	1.053.325.937	GUZMAN SUAREZ INGRID TATIANA	Voc.2.
23.497.235	MURCIA PORRAS BERTILDE	Voc.3.	1.012.427.382	GUTIERREZ PEÑA MARITZA	Voc.4.

Mesa: 3

1.053.344.410	MATEUS CASTILLO DAYANA CAROLINA	Pres.	7.316.030	BARRETO GONZALEZ FREDY ALEXANDER	Vice.
46.679.861	BENITEZ RAMIREZ DEISY ARELIS	Voc.1.	8.741.702	FLORIAN SANCHEZ INAEL DE JESUS	Voc.2.
1.002.455.517	CAÑON CAÑON LEYDY CAROLINA	Voc.3.	3.173.117	LOPEZ FLORIAN ARCADIO ALFONSO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 EL CUBO

Dirección: ESCUELA EL CUBO

Mesa: 0

1.002.523.766	FLORIAN PINILLA ROSA ADELIA	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

23.390.311	VILLAMIL GARZON MARTHA YANETH	Pres.	23.730.668	CUERVO CUERVO DORA LILIA	Vice.
1.052.339.629	ANTONIO BONILLA ALBERNEI	Voc.1.	52.822.285	GOMEZ GARCIA DIANA ROCIO	Voc.2.
23.390.532	HERNANDEZ ABRIL JENNY DOREY	Voc.3.	32.109.861	DIAZ RIVERA CLAUDIA MIRLEY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 25 QUIPE Y CHINGAGUTA

Dirección: ESCUELA QUIPE TIERRA NEGRA

Mesa: 0

7.306.009	LOPEZ FLORIAN PEDRO JOSE	Remanente	1.053.329.921	PEÑARANDA ORTEGA MARIA FERNANDA	Remanente
-----------	--------------------------	-----------	---------------	---------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.052.338.575	RODRIGUEZ LANCHEROS LADY CAROLINA	Pres.	33.701.692	RODRIGUEZ ANGELA ESPERANZA	Vice.
7.320.155	CASTELLANOS AREVALO JOSE BLADIMIR	Voc.1.	1.052.339.593	LOPEZ LOPEZ YADY MILENA	Voc.2.
23.496.160	LOPEZ PACHON BLANCA ELCY	Voc.3.	1.053.326.116	FRANCO PEÑA ERIKA TATIANA	Voc.4.

Mesa: 2

23.390.662	VARELA BARRAGAN SANDRA YENITH	Pres.	4.069.280	PEÑA GUALTEROS MIGUEL ANTONIO	Vice.
23.390.639	FORERO ANTONIO MARIA ESTRELLA	Voc.1.	7.318.913	CONTRERAS ROJAS FLAVIO ALEXANDER	Voc.2.
4.069.448	BAREÑO CABRA WILMER AUGUSTO	Voc.3.	1.052.338.112	GONZALEZ SOLANO CLAUDIA ROCIO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 91 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CALDAS - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PAOLA RIVEROS GOMEZ

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL